



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

OFICIO SEA/DGRH/DN/SN/17088/2025  
Ciudad de México, a 3 de abril de 2025

LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL PODER JUDICIAL FEDERACIÓN  
Presente

En atención a su oficio STPJF/SG/0275/2025, recibido en la Dirección General de Recursos Humanos el 28 de marzo del presente año, a través del cual manifiesta entre otros, lo siguiente:

*"...el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación tiene conocimiento de que la entrega de la asignación adicional del mes de abril SI se entregará el viernes 4 de dicho mes de 2025 a quienes prestan sus servicios en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Tribunal Electoral..."*

*...se advierte la disposición de pagarlo hasta el día 30 de abril para quienes laboran en las áreas jurisdiccionales y administrativas del Consejo de la Judicatura Federal..."*

*...de concretarse ese aplazamiento, se estaría en presencia de un **acto discriminación directa**: porque quienes están laborando en las condiciones menos favorables...recibirían un trato distinto ante una situación similar respecto de sus hermanos de Institución.*

*...también se haría patente un **acto de discriminación indirecta**, porque quien tiene en sus manos el poder de impedirlo...no lo hace..."*

*...**EXIGIMOS** un trato igualitario ante nuestros hermanos de Institución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, pues es el personal del Consejo de la Judicatura Federal quien lleva la responsabilidad más grande..."*

Sobre el particular, en atención a las manifestaciones vertidas por ese Sindicato respecto a la programación del pago de la **asignación adicional correspondiente al mes de abril al personal del CJF de 2025**, me permito realizar las siguientes precisiones:

**Primero.** Este Consejo de la Judicatura Federal, a través de las áreas competentes, reitera su compromiso institucional con el respeto a los derechos laborales, así como con la equidad en el trato a todo el personal que presta sus servicios en los órganos jurisdiccionales y administrativos bajo su adscripción.

**Segundo.** En relación con lo señalado sobre un presunto acto de discriminación directa al personal del CJF con respecto al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aclara que cada órgano del Poder Judicial de la

mUWmLFexLOeFOkn+aLiCtmVFSxO9H1MnXszW8nCnCQ4#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Federación define, administra y ejecuta su presupuesto con base en sus propios lineamientos, calendarios internos y estructuras administrativas, por lo que la comparación directa de fechas de pago entre distintas instituciones resulta improcedente, al no estar sujetos al mismo marco operativo.

**Tercero.** La asignación adicional del primer trimestre de 2025, para el personal adscrito al Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra programada para efectuarse el día 30 de abril del presente año, conforme a los criterios técnicos, administrativos y presupuestales que rigen su operación. Este ajuste responde a una reorganización calendarizada en la ejecución del gasto, sin que ello implique afectación o menoscabo alguno a los derechos del personal.

**Cuarto.** Rechazamos de manera respetuosa pero categórica que la calendarización del pago pueda constituir, por sí misma, un acto de discriminación directa o indirecta. Las decisiones relativas a la programación del gasto responden exclusivamente a criterios institucionales, con apego a la normatividad aplicable y sin distinción alguna entre personas servidoras públicas por su adscripción o cargo.

**Quinto.** Este Consejo mantiene, como lo ha hecho de manera permanente, la disposición para sostener canales de diálogo institucional y transparente con la representación sindical, en aras de preservar un entorno laboral respetuoso, equitativo y comprometido con los derechos de las y los trabajadores del Consejo de la Judicatura Federal.

Ahora bien, con relación a la siguiente manifestación sobre que:

*"No se soslaya que en la Circular ya referida se dan razones de carácter fiscal para justificar porque se pospone la entrega de la asignación adicional de que se trata, toda vez que a finales del año 2024, el Consejo de la Judicatura Federal justificó el descuento inusual del impuesto sobre la renta que, en primer lugar se calcula de forma anual y se aplica sobre el ingreso de manera mensual circunstancia que, además, no se refleja en nuestros compañeros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, probablemente porque ahí siempre este descuento ha estado correctamente calculado, a diferencia de lo aplicado en el Consejo; de tal manera que el hecho de que se entregue el día 4 o el día 30 es a la percepción acumulado durante todo el mes, a la que se le aplicará la tasa que corresponda de dicho gravamen, esto es, sobre el pago del salario y de la prestación en comento."*

Al respecto, es importante precisar que en las Circulares emitidas durante 2024, siempre se hizo mención a la aplicación del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que refiere al cálculo mensual y no anual como se cita.

En este sentido, la razón que motivó el cambio de fecha de pago de las asignaciones adicionales es que:

- Con base en la disposición normativa antes citada para la determinación del ISR mensual, es necesario efectuar el cálculo al cierre del mes, acumulando todos los ingresos recibidos, aplicándose ese importe en la segunda quincena ordinaria de cada periodo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

- Los pagos extraordinarios en 2024 se efectuaron en la primera quincena del mes, generando que la variación en el ISR mensual se aplicara a la segunda quincena ordinaria y no al propio pago extraordinario.
- Derivado de la aplicación de esta mecánica, se tuvo un volumen importante de inconformidades por parte del personal y por los sindicatos, en los que solicitaban que el impuesto no impactara la quincena ordinaria de los trabajadores, ya que mermaba su gasto quincenal programado.
- Ante esta situación, se optó por una alternativa considerando la aplicación del ISR mensual en un pago extraordinario, cuidando que no trasgrediera la normatividad aplicable (Condiciones Generales de Trabajo), por lo que se adecuó la fecha de pago de asignaciones adicionales a finales de los meses de abril, agosto y noviembre, con la finalidad de que se aplique el impuesto mensual al pago extraordinario.
- Con relación al manejo fiscal en otros órganos del Poder Judicial de la Federación, no se tienen elementos para emitir algún comentario ya que, como mencionamos anteriormente, cada uno se administra con base en sus propios lineamientos y calendarios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firmado electrónicamente con FIREL)

C.P. ISRAEL FERNANDO GONZÁLEZ REYES  
SECRETARIO TÉCNICO A

C.c.e.p. Mtra. Laura Sandra Hasbach Melchor, Directora General de Recursos Humanos.  
Lic. Pedro López Ponce De León, Secretario Técnico A de la Secretaría General de la Presidencia. En atención al oficio SGP/SP/807/2025.

Actividad	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Rubrica
Revisó	Lic. Ricardo Huitrón Zaragoza	Subdirector de área	
Elaboró	Lic. Christian Fernando Díaz Muñoz	Jefe de Departamento	